



Presentador: 26 / 08 / 2022

Hora: Expte. N°

Escrito de fs. con

Se Adjunta NOEMI VEITES

..... Auxiliar Administrativa

Recibido por MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 15/2022

VISTO:

La necesidad de privilegiar los nombres de mujeres en las calles de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 8.748 en sus Artículos 1) y 2) invita a los municipios a adherir en un porcentaje no menor del 30%, designando nombres de mujeres destacadas en labores humanitarias, sociales, científicas, políticas, artísticas o literarias entre otras.

Que para lograr paulatinamente igualdad con las denominaciones que refieren a hombres, hechos, fechas y/o lugares de nuestra región, del país y del mundo, estableciendo claramente un criterio de género para la designación.

Que de acuerdo a estudios realizados actualmente nuestra ciudad cuenta con escasas calles, con denominación a mujeres de Tupungato y del país.

Que están representadas, por personajes masculinos provincias argentinas, países (algunos de América del Sur y otros de Europa), y que el resto de las denominaciones, están relacionados en porcentajes menores a batallas, ciudades, fechas y lugares históricos.

Que nuestra ciudad crece, y de forma cotidiana surge la necesidad de colocar nombres a las calles de los distintos conglomerados urbanos del Departamento de Tupungato.

Que es necesario normalizar la nominación de las calles de Tupungato privilegiando los nombres femeninos por sobre los masculinos para lograr una equiparación mediante esta acción concreta que permita corregir un desequilibrio que puede haber estado originado en prácticas o sistemas sociales discriminatorios.

Que seguramente existe una gran cantidad de mujeres que, por distintas razones, podrían ser homenajeadas con el nombre de una calle tupungatina.

Que es el espíritu del proyecto que las mujeres que surgen como representantes del género en Tupungato hayan sido protagonistas de un desafío a los estereotipos sociales del momento que les tocó actuar.

Que es necesario establecer un criterio de igualdad de género incorporando un principio de equidad entre hombres y mujeres al momento de asignar nombres.

Que ese sistema puede instrumentarse de forma práctica y simple, colocando de forma alternada nombres de mujeres, hombres y otros, garantizando proporcionalidad en la designación.

Que este Honorable Cuerpo entiende que la igualdad de hombres y mujeres es un concepto que se debe transmitir, fomentar y visibilizar.

Que por lo tanto incorporar más mujeres al nombramiento de calles y espacios públicos, es un paso importante.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Establézcase que toda Ordenanza, que emita el Honorable Concejo Deliberante imponiendo denominación a calles, espacios públicos y cualquier lugar del dominio municipal, sea conforme a la Ley N° 8.748.

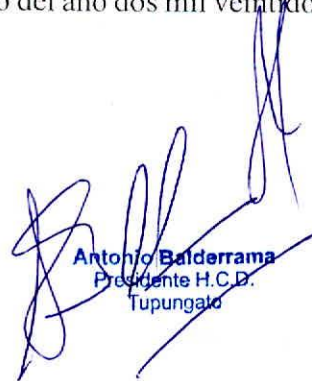
ARTÍCULO 2): Encomiéndese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tupungato, eleve un informe pormenorizado de nombres o designación de avenidas, parques, paseos, jardines, plazas, plazoletas, rotondas, barrios, parajes o cualquier otro espacio público del dominio municipal al H. C. Deliberante de Tupungato, a efectos de que a través de Secretaría se lleve un registro del mismo.

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Gastón C.E. Livellera
Secretario H.C.D.
Tupungato




Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato